



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DECRETO N° 112/99
1° y 2° año Medio**

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES A PARTIR DEL PROYECTO EDUCATIVO EVANGELIZADOR VIATORIANO (PEEV)

1. MISIÓN:

Los colegios viatorianos, respetando la legislación vigente, buscan que en sus centros educativos se cumplan los siguientes aspectos.

- Promover una imagen de hombre centrada en Cristo, donde cada estudiante pueda manifestar y explicitar las virtudes cristianas.
- Manifestar en la comunidad educativa la inculturización de la fe.
- Que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de lograr los objetivos de aprendizaje.
- Ofrecer a los estudiantes un clima de sana convivencia basada en la disciplina, el respeto, la responsabilidad y la fraternidad.
- Que el quehacer escolar se adapte a las necesidades de cada etapa de aprendizaje de los estudiantes.
- Que se generen instancias que optimicen el logro de aprendizajes en todos los alumnos.
- Que los docentes tengan una formación continua que les permite hacer uso coherente de las nuevas tendencias pedagógicas y nuevos recursos disponibles.
- Que los estudiantes logren aprendizajes que favorezcan el acceso a la educación superior.

2. ÉNFASIS CURRICULARES

Los énfasis curriculares traducen del currículo los conceptos, proposiciones y normas que han de regir cada ciclo. Es una construcción conceptual estructurada en forma anticipada al quehacer pedagógico del docente. Además de los énfasis definidos por el MINEDUC, este proyecto centra la acción pedagógica en los siguientes ámbitos:

- Competencias comunicativas.
- Pensamiento lógico – matemático.
- Formación valórica.
- Modelos de espiritualidad definidos en el PEEV.
- Formación de hábitos.
- Descubrimiento vocacional.

3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Establecer normativas (disposiciones del Liceo según Decreto 112, protocolos y procedimientos) que regulen la evaluación y promoción escolar en el Liceo Parroquial San Antonio.
- Garantizar el desarrollo de los procesos evaluativos asegurando que se cumplan los criterios establecidos en el PEEV.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- La evaluación escolar debe ser valorada como inherente al proceso de aprendizaje y no solo como su resultado.
- El sentido último de la evaluación es ser formativa y no punitiva.



- La calificación tiene como objetivo ser un medio de información al estudiante y a sus familias.
- El respeto y el diálogo serán los valores fundamentales en los que se deben amparar la búsqueda de soluciones a situaciones conflictivas, producto del incumplimiento de alguno(s) de las exigencias o acuerdos establecidos.
- La familia, los docentes y los pares serán los pilares fundamentales para que los estudiantes logren desarrollar valores como la responsabilidad y la disciplina.
- La responsabilidad será entendida como una necesidad de los estudiantes para la obtención de grandes logros en su vida escolar y profesional. Educar en la responsabilidad propia y comunitaria, es promover el cumplimiento de deberes escolares como una forma de educar en la autoformación, siendo esta un medio fundamental en la formación personal de los estudiantes.
- La disciplina, entendida como la autorregulación para alcanzar metas, permite a los estudiantes desarrollar su autonomía y motivación personal en el logro de sus objetivos.

5. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación en el Liceo Parroquial San Antonio se entiende como:

- Un proceso que implica un juicio de valor con el objetivo de tomar decisiones educativas.
 - Se concibe como proceso, puesto que se propone objetivos, mide aprendizajes, tiene etapas, es dinámico y genera un producto.
 - Es integral, ya que involucra distintas dimensiones del aprendizaje, actores, momentos, métodos y estrategias.
 - Contiene juicios valorativos, porque conlleva la emisión de valoración de aprendizaje y/o desarrollo integral.
- Además, la evaluación busca medir el logro de aprendizajes, utilizando métodos cualitativos (formativos) y cuantitativos (sumativos).
- La toma de decisiones está orientada al logro de aprendizajes significativos, involucrando así a todos los actores del proceso.

El Liceo Parroquial San Antonio de acuerdo al Art. 4° del Decreto N° 112/1999 establece las siguientes disposiciones

II. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** Para la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán las asignaturas del Plan de Estudios y Programas de Estudios del Ministerio de Educación vigente.
- Art. 2°** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres.
- Art. 3°** Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberán realizarse actividades de acompañamiento y/o reforzamiento, a los estudiantes que estarán respaldadas en el protocolo y procedimiento del Plan de Acompañamiento.
- Art. 4°** Se desarrollará un proceso de evaluación de aprendizajes con los estudiantes
- 4.1. Etapas del proceso:
- a) Aplicación de instrumentos de evaluación
 - b) Análisis de resultados
 - c) Retroalimentación de los niveles de logro y resultados obtenidos
 - d) Toma de decisiones y acciones pedagógicas para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje a partir de los resultados obtenidos.
- 4.2. Especificaciones del proceso:
- a) El aprendizaje se centrará en el logro de los objetivos.



- b) Las evaluaciones tendrán en cuenta el desarrollo de las aptitudes y capacidades intelectuales del estudiante para el aprendizaje.
- c) Se realizará evaluación de tipo diagnóstica-formativa al inicio de cada Unidad de Aprendizaje para retroalimentar objetivos no logrados, esta estrategia deberá regirse por el Procedimiento de Retroalimentación para el logro de objetivos no logrados.
- d) El Liceo establece un Calendario de Evaluaciones al inicio cada semestre, en las distintas asignaturas, lo que no excluye evaluaciones no calendariadas. Este calendario seguirá un protocolo y procedimientos socializados con los estudiantes y padres al comienzo del año.
- e) El establecimiento entregará a los apoderados información que contemplará el logro de los Objetivos de aprendizaje y Objetivos de aprendizaje Transversales.

III. DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LAS CALIFICACIONES

Art. 5º Los alumnos serán calificados, en cada una de las asignaturas, utilizando la escala de notas de 1,0 a 7,0.

- 5.1. Las calificaciones deberán expresarse en cifras con un decimal, aproximando la centésima; toda fracción inferior a 0,05 se pierde, si es igual o superior a 0,05 se eleva a la décima.
- 5.2. La calificación mínima de aprobación será el 4,0 (suficiente) y se obtendrá con un 60% de exigencia
- 5.3. Cuando un estudiante sea evaluado con nota 1,0 deberá quedar registrado en la hoja de observaciones del estudiante las evidencias existentes de acuerdo a protocolo/ procedimiento para evaluación con nota mínima.
- 5.4. La toma de decisiones y acciones pedagógicas a partir de los resultados de los estudiantes, como de los cursos, estará protocolizada con un procedimiento que permita avanzar hacia las metas esperadas.
- 5.5. Existirá un protocolo y procedimiento, conocido por los estudiantes y apoderados que se aplicará cuando se produzcan notas límites que comprometan la promoción de curso.

Art. 6º Dado el carácter católico del Liceo, se impartirá religión católica a todos los estudiantes. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, la asignatura no incidirá en el promedio general del alumno y tendrá la siguiente escala equivalente al desempeño de los estudiantes.

6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

Art. 7º Los alumnos de 1º y 2º año de Educación Media obtendrán durante el año lectivo los siguientes tipos de calificaciones.

Parciales	Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura.
Semestrales	Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
Promedio anual de la asignatura.	Promedio aritmético de los dos semestres de cada asignatura.
Promedio final de la asignatura	Promedio anual de la asignatura más la bonificación
Promedio general del alumno	Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas.



Art. 8º El estudiante durante el semestre tendrá un número de calificaciones según la asignación horaria del sector de aprendizaje. El número mínimo de calificaciones es:

Nº de horas semanales	Nº de calificaciones semestrales	Nº de calificaciones anuales
2 horas	3	6
3 horas	4	8
4 horas	5	10
5 horas	6	12
6 horas	7	14
7 horas	8	16

IV. DISPOSICIONES EN RELACIÓN A EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 9º El profesor realizará, durante el año, distintos tipos y procedimientos de evaluación, utilizando diversos instrumentos. Los instrumentos deberán responder a los diseños establecidos por la institución

Art. 10 Durante el año escolar, los estudiantes deberán ser evaluados continuamente, por lo que podrán aplicarse pruebas escritas u orales sin calendarización, contemplando los objetivos de aprendizaje tratados por el profesor.

Art. 11º Al término de cada semestre se realizarán evaluaciones con las temáticas más relevantes del semestre; llamadas **Pruebas de Síntesis** con el objeto de confirmar el logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, mantener un mismo ritmo de aprendizaje en todos los cursos del nivel y favorecer el aprendizaje en las asignaturas. Esta evaluación será coeficiente 2 en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia geografía y ciencias Sociales, inglés y Matemática.

Art. 12º El Liceo cuenta con un Reglamento de Evaluación Diferenciada del cual se desprende un Protocolo y Procedimientos aplicables a los estudiantes de 1º y 2º año medio que requieran Evaluación Diferenciada, previa presentación de un informe emitido por un profesional competente.

Art.13º Cuando un estudiante por situaciones debidamente justificadas, requiera no ser evaluado en un semestre se deberá hacer una solicitud por escrito al Rector, previa entrega de antecedentes que lo ameriten siguiendo el protocolo establecido para ello.

Art. 14º Los alumnos que no se presenten a una prueba previamente avisada, tendrán una segunda oportunidad, la nueva fecha será fijada por el profesor quien dejará constancia en el libro de clases de acuerdo al procedimiento socializado con los padres y alumnos al inicio de año escolar.

Art. 15º En caso de inasistencia prolongada de los estudiantes (más de 2 semanas), el Coordinador Pedagógico en conjunto con el profesor jefe, establecerán un calendario de evaluaciones pendientes considerando la situación particular del alumno, la información y procedimiento se ajustará al protocolo correspondiente.

Art. 16º Buscando motivar a los estudiantes y a esforzarse por alcanzar las metas institucionales y personales, se establece la siguiente tabla de bonificaciones para los promedios anuales de los estudiantes de 1º y 2º de enseñanza media que cumplan con los requisitos establecidos.

Promedio anual	Bonificación
5,7 a 6,0	Sube 2 décimas
6,1 a 6,5	Sube 3 décimas
Desde 6,6	Obtiene promedio 7,0

Respecto de la aplicación de las bonificaciones:

a) Los estudiantes deben tener aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio.



- b) Las bonificaciones no se aplicarán en las asignaturas sectores de Artes, Educación Física, Educación Tecnológica y Religión.
- c) Para tener derecho a las bonificaciones, el estudiante deberá haber sido evaluado los dos semestres en el establecimiento, excepto el estudiante con situaciones de salud certificada.
- d) Las bonificaciones no se aplicarán cuando un estudiante haya faltado en 3 o más oportunidades a evaluaciones calendarizadas, sin justificación médica.
- e) Las bonificaciones no se aplicarán cuando un estudiante tenga registrada una anotación de copia en su hoja de observaciones.

Art. 17°: Al término del año escolar los estudiantes no serán evaluados con exámenes.

Art. 18°: El Liceo gestionará evaluaciones externas que permitan medir el logro de aprendizajes de los estudiantes. El tipo de pruebas, la aplicación y la entrega de resultados será regulada por el protocolo de pruebas externas.

V. DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOGROS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19° En cada semestre en, al menos, 2 encuentros (reuniones de apoderados) de los profesores jefes con los apoderados de su curso, se entregará información de los resultados de la evaluación del proceso de Enseñanza Aprendizaje.

Art. 20° El apoderado recibirá en dos oportunidades, en el año, un informe de desarrollo personal y social del estudiante.

Art. 21° El profesor jefe se entrevistará con todos los apoderados, particularmente con aquellos que presenten necesidades especiales, y que requieran estrategias conjuntas entre el Liceo y el hogar.

VI. DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN

Art. 22° Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° año de E.M. se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudios del Liceo y el porcentaje de asistencia a clases.

22.1 Logro de objetivos.

22.1.1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

22.1.2. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.

22.1.3 Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efectos de cálculo del promedio se considerará la(s) calificación(es) de las asignaturas no aprobadas.

22.2 Asistencia:

22.2.1 Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Reglamento de Evaluación.

22.2.2 El Rector en casos justificados podrá autorizar la promoción con asistencias inferiores al 85%, para ello dispondrá de un informe de la directora de Educación Media, quien considerará en su informe, la certificación y las justificaciones personales realizadas por el apoderado.

22.3. Repitencia

El estudiante que no apruebe algún curso de la Educación Media, podrá repetir el curso en una sola oportunidad en el Liceo, para ello existirá un procedimiento que será informado al apoderado por el profesor jefe.

Art. 23° Repetirán curso los alumnos que no cumplan con lo estipulado en el Art. 22°.

Art. 24° El Rector del establecimiento junto con la Vicerrectora Académica y la Directora de E. Media resolverán situaciones especiales de término anticipado del año



escolar; como por problemas de salud, embarazos u otro según la legislación vigente.

Art. 25° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art. 26° Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final del alumno.

Art. 27° Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso:

27.1. **Datos personales del alumno:** nombre completo de los alumnos, Rol Único Nacional, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia.

27.2. **Rendimiento:** Las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos.

27.3. **Datos de los docentes:** nombre completo, Rol Único Nacional y firma de cada profesor en las asignaturas y profesor jefe.

27.4. **Estadística del curso:** En cada curso se debe indicar la matrícula, promoción, repitencia y traslado de alumnos en caso de presentarse.

Art. 28° Las actas se enviarán al SIGE y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según las indicaciones establecidas por ésta. .

Art. 29° Este decreto, sus protocolos y procedimientos anexos estarán disponibles para el apoderado en la página web www.lpsa.cl

VIÑA DEL MAR, Marzo de 2016

Hno. CARLOS PEÑA ÁLVAREZ, c.s.v.
Rector